

**262** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se da publicidad a la delegación de competencias que se cita.*

El artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial correspondiente.

Una vez producida la entrada en vigor de la Ley citada, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente ha dictado Orden acordando delegar las atribuciones que le confiere el artículo 27.11 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Jefe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente competente por razón del territorio, para que en nombre y representación del Departamento otorgue escritura pública de compraventa, quedando ampliamente facultado para consignar en las escrituras cuantas estipulaciones sean precisas, y proceder a la firma de los instrumentos que sean necesarios.

Por ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, se hace pública la delegación que se relaciona:

—Por Orden de 8 de febrero de 1996 se delegan en el Jefe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Huesca, competencias para otorgar escritura pública de compraventa entre la Diputación General de Aragón y las personas y sobre los bienes que a continuación y hoja aparte se relacionan; todos ellos de la finca «Orillena», en los términos municipales de Lalueza, Lanaja y Sariñena (Huesca).

Concesionario	Nº Lote
Don José Alastruey Sagarra .....	1
Don Alejandro Lafuente Asensio .....	2
Don Antonio Oliván Capalvo .....	3
Don Lorenzo Gracia Sanclemente .....	5
Don Jesús Solans Ferrer .....	6
Don Millán Sancho Pérez .....	7
Don Victoriano Arasanz Escalera .....	8
Don Juan Flores Cano .....	10
Doña María Cruz Allué López .....	11
Don Antonio Sampietro Azón .....	12
Don José Leyva Expósito .....	13
Doña María Casorrán Lizabe .....	14
Don José Barraguer Campo .....	15
Don Jesús Cortés Cabrejas .....	17
Don Joaquín Casado del Pueyo .....	18
Don José Antonio Bellosta Lasiera .....	19
Don Francisco Chamorro López .....	20
Don Juan López Fernández .....	21
Don José Rami Eresue .....	22
Don Mariano Blasco Pérez .....	23
Don Fernando Plana Sancerni .....	24
Don Ramón Sanmartín Rami .....	25
Don Miguel Angel Fanlo Lores .....	26
Don Fermín López Pérez .....	27
Don José Coscolluela Sánchez .....	28
Doña Carmen Borjabad Martínez .....	29
Don José Julián Pomar Coto .....	31
Don Joaquín Grasa Casabona .....	32
Don José Asensio Martínez .....	33
Don Santiago Clemente Acín .....	34
Don Valero Marcén Solanas .....	35
Don Domingo Pujol Aliau .....	36
Don Juan Manuel Linuesa Sánchez .....	37
Don Juan María Rodríguez Rodríguez .....	38

Don Francisco Corzo Almirante .....	39
Don Primitivo Cazcarra Villegas .....	40
Don Mariano Ramón Buisán .....	41
Don Andrés Martínez Martínez .....	42
Doña Consuelo Bellosta Coscolluela .....	43
Don Prudencio Mata Puyuelo .....	44
Don Miguel Angel Cazcarra Ferrer .....	45
Doña María Dolores Martos Villalta .....	46
Don Juan García Alvarez .....	47
Don Jesús Soto Alcubierre .....	48
Don Jesús Grasa Pardina .....	49
Don Manuel Ramón Buisan .....	50
Don Juan Miguel Bedos Pons .....	51
Don Jesús López Montes .....	52
Don Baldomero Mauri Yagüe .....	53
Don Juan Alvarez Caballé .....	54
Don Millán Sancho Cuartero .....	55
Don José Carlos Boltaina Masías .....	56
Don Andrés García Cons .....	57
Don Luis Sánchez Albas .....	58
Don Juan Díaz Romero .....	59
Don Antonio Pelegrín Abadías .....	61
Don Antonio Olivera Paco .....	62
Don Máximo Marcén Solanas .....	63
Don José Solans Gabás .....	64
Don Antonio Latre Nerín .....	65
Don Ramón Palacio Maza .....	66
Don Francisco Pellejero Sánchez .....	67
Don Julián Pomar Otal .....	68
Don Mariano Caveró Coscolluela .....	69
Don Pedro Asensio Martínez .....	70
Don Ricardo Casildo Sánchez Pérez .....	71
Don Clemente Riazuelo Fumanal .....	72
Don Prudencio Peralta Pérez .....	74
Don Eloncio Mur Valle .....	75
Don Prudencio Mata Puyuelo .....	76
Don Alfonso Chamorro Gandullo .....	77
Don José Manuel Coronas Lanau .....	78
Don Luis Puyol Pociello .....	79
Don José Manuel Coronas Lanau .....	81
Don Luis Alberto Boltaina Masías .....	82
Don Andrés Martínez Triviño .....	83
Don Francisco Pellejero Andréu .....	84
Don Rogelio Villellas Barrio .....	86
Don Jesús Artieda Estallo .....	87
Don Angel Gascón Cambra .....	88
Don Juan Carlos Olmos Penella .....	89
Don Gregorio Palacio Gracia .....	90
Don Pedro José Abad Piquero .....	91
Don Angel Peralta Baseca .....	92
Don Antonio Pelegrín Abadías .....	93
Don Martín Malo Corvinos .....	94
	86

Zaragoza, 8 de febrero de 1996.

El Director General de Estructuras  
Agrarias,  
JAVIER GROS ZUBIAGA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
Y CULTURA

**263**

*ORDEN de 20 de febrero de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convocan los premios Ramón Pignatelli.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 18 de abril, completado por el Decreto 10/1994, de 26 de enero, se convocan los Premios Ramón Pignatelli 1996, destinados a

fomentar el interés por todo lo relacionado con el uso del agua en Aragón, tanto en lo que se refiere a su aprovechamiento como a la conservación de su calidad. Se regirán por las siguientes bases:

#### BASES DE LOS PREMIOS «RAMON PIGNATELLI 1996»

*Primera.*—Los Premios «Ramón Pignatelli» comprenden las siguientes modalidades:

a) Premio al mejor artículo, reportaje, entrevista o serie de ellos, dado a conocer en cualquiera de los medios de comunicación social de esta Comunidad Autónoma sobre el agua en Aragón.

b) Premio al mejor trabajo inédito sobre Tecnología, Investigación Histórica o Antropología Cultural, relacionado con el aprovechamiento del agua y su conservación.

c) Premio al mejor trabajo realizado, individual o colectivamente, por escolares de la Comunidad Aragonesa, relativo a regadíos y/o a la cultura del agua en Aragón.

*Segunda.*—Los estudios y actividades que se pueden presentar a los Premios deberán haber sido realizados dentro del año 1995.

*Tercera.*—Podrán acceder a los Premios, en sus diversas modalidades, las personas o grupos de personas cuyas candidaturas sean presentadas por alguna Institución, Centro, Empresa o Entidad Académica, Científica, Tecnológica o Cultural de Aragón.

*Cuarta.*—Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en el paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, de Zaragoza, o en los Servicios Provinciales de Educación y Cultura de Huesca, Ricardo del Arco, 6 y Teruel, calle San Vicente de Paúl, 1, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Irán acompañados de escrito dirigido a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

A las propuestas se acompañará una memoria en la que se expongan los méritos y circunstancias que concurren en el trabajo y el autor o autores que se propongan, y de un ejemplar del trabajo realizado en cualquier soporte material. Asimismo, se especificará también la modalidad por la que se concursa.

*Quinta.*—El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 29 de marzo de 1996 a las 14 horas.

*Sexta.*—La modalidad a) de los «Premios Pignatelli 1996», estará dotada con 250.000 pesetas, la modalidad b) con 500.000 pesetas. Por lo que respecta a la modalidad destinada a premiar los trabajos escolares, se entregarán 100.000 pesetas en material escolar al autor o autores premiados.

*Séptima.*—Los miembros del Jurado serán designados por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

*Octava.*—El Jurado apreciará libremente los méritos y trabajos de los candidatos propuestos y, por mayoría de votos de sus miembros, elevará propuesta de otorgamiento, o de que sea declarado desierto el Premio correspondiente, al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón. En el caso de que no se produzca mayoría en la tercera votación se hará constar así en el acta, correspondiendo al Consejo de Gobierno decidir lo que estime conveniente.

El otorgamiento de los Premios «Ramón Pignatelli» se

efectuará por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

*Novena.*—La entrega de los Premios se realizará en acto público dentro de los comprendidos en la programación del Día de Aragón 1996.

*Décima.*—La presentación de propuestas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la presente convocatoria, así como del otorgamiento del premio para el que hayan efectuado la propuesta.

Zaragoza, 20 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Cultura,  
VICENTE BIELZA DE ORY

264

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General de Juventud y Deporte, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de la adaptación de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Lucha, a la Ley del Deporte de Aragón.**

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, artículo 28.2 (BOA número 34, de 26 de marzo de 1993) y el Decreto 181/1994, de 8 de agosto (BOA número 100, de 22 de agosto de 1994), de la Diputación General de Aragón, se ha aprobado definitivamente la adaptación de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Lucha, por lo que en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 181/1994, procede su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 14 de febrero de 1996.

El Director General de Juventud  
y Deporte,  
CARLOS HUE GARCIA

#### I DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1º.—Denominación y naturaleza jurídica.*

La Federación Aragonesa de Lucha, (en adelante F.A.L.), es una Entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas, y, en su caso, por entidades de acción deportiva, antes de promoción deportiva y agrupaciones de clubes deportivos.

Es una Entidad declarada de utilidad pública.

*Artículo 2º.—Régimen jurídico.*

La regulación jurídica, en cuanto a su constitución, planteamiento y contenido de sus normas estatutarias, organización y funcionamiento, se hará por las siguientes disposiciones:

—Ley 4/1993, de 16 de marzo del Deporte de Aragón.

—Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas.

—Estatutos y Reglamentos de la propia Federación.

—Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Lucha.

—Demás disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley del Deporte de Aragón.

*Artículo 3º.—Objeto y duración.*

La F.A.L. tiene por objeto la promoción y desarrollo del deporte de la Lucha en el ámbito aragonés.

*Artículo 4º.—Modalidad y especialidades deportivas.*

Dentro de la modalidad deportiva de la Lucha están integra-